

**-Santa María de Husillos
y su Colección Diplomática-**

(Hasta su traslado a Ampudia, a. 1608)

Por Jesús San Martín

El encargo que he recibido de la Institución "Tello Téllez de Meneses" de tener el Discurso de Apertura en este año 1978, ha sido como el último impulso para decidirme a afrontar el estudio de esta antiquísima Abadía y publicar, como necesario complemento, su riquísima Colección Diplomática.

Esta publicación ha sido como un sueño largo tiempo acariciado y que, paradójicamente, se iba desvaneciendo al aumentar de volumen por las nuevas aportaciones documentales.

La primera Colección de Documentos de Husillos, que llegó a mi noticia, está contenida en el Manuscrito 704 de la Biblioteca Nacional de Madrid, cuyos 264 fols., fotografiados por el Servicio de la Biblioteca, me fueron proporcionados, ha ya muchos años, por la Institución. El valioso manuscrito contiene copia o resumen de todos los documentos de la Abadía, tal como se conservaban en los días del Abad Don Francisco de Carvajal (1541-57). La copia fue mandada sacar por el Ilmo. Sr. D. Gutierre de Carvajal, obispo de Plasencia y tío de Don Francisco, quien además aclaró varios de los documentos con notas marginales.

Por aquellos días, para mandar copia de tres documentos que me pedía Fray Justo Pérez de Urbel, tuve que consultar el Archivo Diocesano, que estaba en la misma sala que el Archivo Secreto, y encontré en dos cajones los documentos originales de Husillos: cuarenta y seis privilegios reales, setenta y ocho particulares y varias Bulas, aunque este índice no es exacto, como se verá.

Si a estos fondos documentales agregamos el Libro Becerro, que se conserva en Ampudia (a donde se trasladó desde Husillos), más los 19 del Archivo de la Catedral, podremos afirmar, casi sin

temor a equivocarnos, que estamos en posesión de toda la documentación, que nos proponemos publicar.

No esperéis. en este anticipo que os ofrezco de esa edición, páginas evocadoras y nostálgicas de su pasada grandeza; lo hizo ya, y muy sentidamente por cierto, el Dr. Navarro, en el IV tomo del **Catálogo Monumental de la Provincia**. Mi finalidad es más desapasionada, pero más realista: lograr que esta abadía sea perfectamente conocida por su Colección Diplomática, como la Diócesis de Valpuesta es conocida por la publicación de sus dos Cartularios.

FUNDACION DE LA ABADIA

Un tanto misteriosos son los orígenes de Santa María de Husillos (Sancta María de Fusiellis) ya que, según algún historiador, habría que remontarse a los lejanos días del Imperio Visigótico, encontrándonos con un caso parecido a la basilica de San Juan de Baños; si ésta logró salvarse en los días de la invasión musulmana, lo mismo habría ocurrido con la pequeña ermita de Husillos, salva-da de la destrucción por su pequeñez y por estar medio oculta en la espesura de Dehesa Brava.

Así expone el origen el Dr. Sancho Pradilla, célebre Lectoral de Madrid, natural de Husillos(1) y dada la antigüedad de algunos de sus documentos, no habría mayor dificultad para adjudicar a la primitiva ermita un origen visigótico, pero son los documentos los que dicen, sin lugar a dudas, que fue construída por los Ansúrez, Señores de Monzón. Un autor como el P. Argaiç, tan fácil de admitir y crear orígenes fabulosos, se atiene en esta ocasión a los documentos, afirmando que fue fundada en el año 922 por Don Fernando y Munia Dona, Condes de Monzón (2).

Quien acertó plenamente, fundándose en la documentación original de la Abadía, fue el gran Cronista Ambrosio de Morales, quien

(1) G. SANCHO PRADILLA: *La Abadía de Husillos*, en el *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones* (=BSCE). t. V (1912) págs. 293-301, dos láminas.

(2) G. DE ARGAIÇ, OSB: *La soledad laureada por San Benito... Teatro monástico de la Provincia Cartaginense*, Madrid, 1675, fol. 340.

En confirmación de lo anterior, véase F. DE BERGANZA: *Antigüedades de España*, parte segunda, Madrid 1721, escritura XXXII, pág. 385, que es una donación al Monasterio de Cardeña el año 943 por el Asur Fernández, su mujer y sus siete hijos, siendo ya Condes de Monzón.

describe así la fundación: "Por estos mismos años o poco antes (3), avía sido fundada el abadía de Husillos, legua y media de la ciudad de Palencia cerca del río Carrión, y es agora harto honrada por tener canónigos y alguna jurisdicción. El fundarse fue por esta ocasión. Avía venido de Roma en España un Cardenal llamado Raymundo, sin que se diga porque causa, sino que parece vino en romería al Apostol Santiago, trayendo consigo muchas reliquias, y con intención de quedarse por acá con ellas. Está Monçon, llamado entonces Montison, allí a media legua de Husillos en una montañuela que se levanta en lo llano, de donde devió tomar el nombre, y eran señores y condes en el quatro hermanos: don Fernando Ansurez, don Gonzalo, don Nuño y don Enrique, y todos con el mismo sobrenombre de Ansúrez. Eran todos hermanos de la reyna doña Teresa, muger del rey don Sancho el Gordo, y assí tíos del rey don Ramiro. El Cardenal Raymundo siendo ya viejo, y no teniendo intención de bolver a Roma, pidió a la reyna doña Teresa le diere alguna iglesia donde pudiesse poner dignamente aquellas reliquias, que el Papa le avía dado, y quedarse el hasta su muerte con ellas. Respondiole la reyna, que ella no tenía cosa semejante que le satisficiera. Mas mi hermano, dixo prosiguiendo adelante, el conde don Fernando, os dará, si el quisiere, la su iglesia de santa María de Dehesa Brava. Y era un soto con esta iglesia en aquel mismo lugar, donde agora está la del Abadía. Y como hemos visto, la iglesia edificada estava de harto tiempo antes con el sobrenombre de Husillos, que se le quedó por esto al nuevo convento. El conde don Hernando y sus hermanos le dieron de buena gana al Cardenal la iglesia, y el puso en ella sus reliquias, y se quedó allí por Abad toda su vida".

Este relato, aceptado por muchos historiadores (4), podrá parecer, a primera vista, un tanto fantástico y legendario, pero está en absoluta conformidad con la documentación original de la Abadía y todos los personajes están perfectamente encuadrados en su marco histórico.

(3) A. DE MORALES: *Corónica General de España*, tercera parte, libro XVI, cap. XLIII, Crdoba 1586, fols. 258v-259. Morales se inclina por los años 960-70.

(4) G. DE ALFARO: *Vida del Ilustrísimo Sr. D. Francisco de Reynoso*, Valladolid 1617, 40 ss.; M. VIELVA: *La antigua Abadía de Husillos*, en B.S.C.E. I (1903-4) Valladolid, p. 19-20; G. SANCHO PRADILLA: *La Abadía de Husillos*, en B.S.C.E., V (1912) págs. 293-301.

Como primer abad aparece siempre Don Raimundo, Cardenal Romano, que vino con insignes reliquias, que le entregó el Papa Agapito II. Roma estaba entonces enteramente sometida a la despótica voluntad del Príncipe Alberico, hijo de la tristemente célebre Marozia. En su osadía, Alberico llegó a arrancar al clero y a la nobleza el juramento solemne de que a la muerte de Agapito II (946-955) no elegirían a otro que a Octaviano, su propio hijo. **(Antes de 954)** y sin duda para expiar su condenable debilidad ante el Príncipe, el Cardenal emprendería su peregrinación a Compostela, cargado con preciadísimas reliquias donadas por el Papa, que también se creería culpable en su conciencia.

Por otra parte, era fácilmente previsible la catástrofe que se desencadenaría sobre Roma durante el pontificado del hijo de Alberico, y por esta razón el Cardenal decidió terminar sus días en nuestra patria.

En cuanto a la Reina de León, D.^a Teresa, y sus hermanos, Condes de Monzón, son personajes harto conocidos y más que exponer su historia lo que nos interesa en este momento es precisar el orden y cronología de la fundación.

UN SIGLO DE ORO DE LA ABADIA: DESDE LA FUNDACION AL CONCILIO NACIONAL DE HUSILLOS

Para precisar la fecha de la fundación, más que en la datación del documento (5), hay que fijarse en dos circunstancias a las que el redactor del documento concede singular relieve.

Estas dos circunstancias, expuestas ya por Morales con todas sus consecuencias, nos ponen de manifiesto que el Cardenal Raimundo se dirige a la Reina de León, Doña Teresa, pidiéndole una iglesia donde quedarse y que la Reina le contesta que no tenía cosa semejante que darle.

Ahora bien; Teresa Ansúrez se casó con el Rey de León, Sancho el Craso, el año 960, a los pocos meses de regresar de Córdoba, donde los médicos de Abderramán III le curaron de su enferme-

(5) La fecha de 950 no puede aceptarse para todo el documento, pues aparece en él Sancho el Mayor de Navarra.

dad, y las tropas del Califa le ayudaron a volver al trono leonés en el año 959. Por consiguiente, la fundación de la Abadía no pudo hacerse antes del 960, año de la boda del Rey de León.

Como la Reina contesta al Cardenal que no tenía nada que darle, debe admitirse que ya era viuda y que por los manejos de Doña Elvira la Monja, tía del joven rey Ramiro, desaparece de la Corte (6); en este efímero eclipse de poder que dura del 970 al 975, debe ponerse el diálogo con el Cardenal y la imposibilidad de ayudarle, ya que estaba abandonada de todos. La Abadía nacía, por tanto, entre el 970 y el 975.

Cuando Doña Teresa toma de nuevo las riendas del poder, en el corto espacio que va desde el 975 al 978, año de la boda de Ramiro III, hace un viaje a Monzón acampañada de su hijo y, en esta ocasión, los egregios visitantes hacen una pingüe donación a Santa María de Husillos, pero la fundación ya estaba hecha.

LAS DONACIONES DE LOS CONDES Y SUS POBLEMAS HISTORICOS

Los Condes de Monzón, no sólo acogieron amorosamente la insinuación de su hermana, dando al Cardenal la iglesia, sino que completaron la fundación con grandes donaciones.

Estas donaciones, contenidas en los documentos más antiguos de la Colección, están datados en la era 985 y en la 988, fechas que descontados los treinta y ocho años de la Era Hispana, nos dan los años 947 y 950, que parecen destruir cuanto hemos dicho.

Ya Morales creyó encontrar la solución, diciendo que estos documentos están datados no por la Era Hispana, sino por la cristiana y, en consecuencia, las fechas deben tomarse como están escritas (7).

Para que veais la dificultad del problema, voy a leeros lo fundamental de uno de estos documentos: En el nombre de Nuestro

(6) J. PEREZ DE URBEL: *Historia del Condado de Castilla*, t. II, p. 638 ss. En estas páginas están basadas las anteriores afirmaciones.

(7) A. DE MORALES: *Corónica General de España*, tercera parte, libro XVI, cap. XLII, fol. 259. Habla aquí además de las Reliquias que trajo el Cardenal y del famoso sepulcro, que está ahora en el Museo A. Nacional.

Señor Jesucristo. Esta es la memoria de lo que dieron por sus almas aquellos Condes a Santa María... Murió Gonzalo Ansúrez y dió la villa de Pajares, con su dehesa y sus heredades. Murió el conde Fernando Ansúrez y vino su hermana, la Reina Doña Teresa, con el Rey Ramiro, desde León a Monzón, y dieron por su alma las villas de San Julián y de Abandella, con sus heredades y términos, en favor del conde Fernando Ansúrez. Poseyó luego el conde Sancho García a Castilla y Monzón y, cuando murió, vino el rey Sancho de Pamplona con su madre la reina Doña Jimena y la condesa Doña Urraca y el conde García Sánchez y confirmaron a Santa María las villas citadas por el alma del conde Sancho García". Y termina de este modo desconcertante: **Facta carta donacionis décimo quinto Calendas octobris in era DCCCC LXXXVIII**, igual al 17 de septiembre del 950.

Pero en esa fecha ni Doña Teresa era aún Reina de León ni había nacido su hijo el Rey Ramiro, acontecimientos que tuvieron lugar, el año 960 la boda y el 961 el nacimiento del futuro rey leonés Ramiro III.

Todas estas dificultades cronológicas se resuelven aceptando, como hemos indicado anteriormente, la solución que ya dió en sus días Morales, diciendo que esas escrituras no están fechadas por la Era Hispana, sino por la cristiana, y por tanto son de los años 985 y 988.

Yo acepto esta solución y aunque el gran especialista Fr. Justo Pérez de Urbel (en carta del 23 de octubre de este año) me dice que esa hipótesis no resuelve nada, porque deja intacto el problema de la estancia en Monzón del Infante de Castilla Don García y del Rey Sancho de Navarra, creo sin embargo, que esta segunda parte podría tomarse como una noticia histórica agregada al original en el siglo XI.

Acabamos de indicar que en estas escrituras se habla de las venidas a Monzón del Infante Don García y de su cuñado el rey de Navarra, penetración solapada que venía preparando el sagaz monarca navarro, y que culminaría con el asesinato del Infante Don García en la ciudad de León.

Todos estos memorables sucesos han sido objeto de modernos estudios históricos (8), y yo mismo aludí a ellos, en este mismo lugar, con motivo de las Bodas de Plata de la Institución (9).

Si a la vista de la documentación de Husillos podemos afirmar que tanto el Infante como su cuñado el rey navarro hicieron de Monzón lugar preferido para sus proyectos y viajes leoneses, fue debido en gran parte a que los poderosos Condes de Monzón, generosos Patronos de Santa María de Husillos, se sirvieron de esta presencia castellana y navarra para liquidar una antigua ofensa, que habían recibido de la corte leonesa. Por estos años del primer tercio de la undécima centuria, aún estaba fresca la herida infamante que León había ocasionado a los Ansúrez, con el destronamiento de Ramiro III, hijo de Teresa Ansúrez. Se habían mantenido alejados de la corte leonesa en callada protesta de la ofensa, pero en este voluntario ostracismo aguardaban la ocasión para vengarse, y ésta se la ofrecían en bandeja, con la llegada a su condado, el monarca navarro y su cuñado el infante Don García.

Es verdad que, ante la llegada de castellanos y navarros, los de Monzón se apresuran a defender su castillo, pero enterado de lo que se trataba el conde Fernán Gutiérrez, que estaba enfermo en el lecho, manda cesar la resistencia, monta a caballo y, dirigiéndose al campo castellano, besa la mano al Conde Don García, entregándole sus castillos y propiedades (10).

Este poderoso conde de Monzón Fernán Gutiérrez, que mandaba en las feraces y disputadas tierras entre el Pisuegra y el Cea, era hijo de Gutier Ansúrez, hermano de Doña Teresa, de Fernando Ansúrez y de los otros condes que hemos visto en los primeros documentos de Husillos (11).

Para los palentinos, tuvo honda trascendencia histórica que el conde de Monzón reconociera como señor al Infante Don García y después al rey navarro, ya que, al cesar la campaña militar, fue sus-

(8) R. MENENDEZ PIDAL: *El Infante Don García*, reproducido en *Historia y Epopeya*, págs. 39-98, 1934. *La España del Cid*, Madrid, 1929.

J. PEREZ DE URBEL: *Historia del Condado de Castilla*, t. II, Madrid 1945; *Sancho el Mayor de Navarra*, Madrid 1950, 115 ss., obra definitiva.

(9) J. SAN MARTIN: *La Institución "Tello Téllez de Meneses" en sus cinco primeros lustros*, en *Publicaciones...* t. 35, Palencia 1975, p. 19-20.

(10) J. PEREZ DE URBEL: *Sancho el Mayor de Navarra*, p. 34 ss.; R. MENENDEZ PIDAL: *La España del Cid*, 117 ss.

(11) En las primeras páginas.

tituída por una cacería real, y en ella el descubrimiento de la cripta y la restauración de la Catedral de Palencia, fueron sus momentos culminantes (12).

La misma documentación de Husillos nos ayuda a descartar para siempre la falsa y tardía leyenda de que los asesinos del Infante buscaran refugio en Monzón y que en este castillo fueran ejecutados. Asesinado el Infante Don García en León, el martes 13 de mayo de 1029, es inconcebible que los Velas intentaran ponerse a salvo dirigiéndose a Monzón, cuyo conde acababa de reconocer como legítimo señor al Infante asesinado y hubiera sido un verdadero sarcasmo que haciendo una fundación piadosa por su alma, en el mismo lugar se hubieran refugiado los asesinos. A donde se dirigieron los Velas, según Lucas de Tuy, que está bien informado, fue a los montes de León y se escondieron en lugar seguro (13).

EL CONCILIO DE HUSILLOS (1088)

Podríamos decir que con el asesinato de Don García en León, comenzó a cumplirse el trágico vaticinio del gran obispo Oliva de Vich, sobre las funestas consecuencias de las uniones matrimoniales entre príncipes parientes próximos (14).

Dramas familiares, como el desarrollado en Támara, el 1 de septiembre de 1037, entre los ejércitos de Vermudo III de León y Fernando I de Castilla (15), o como años más tarde, las batallas de Llantada y Golpejera entre los nietos de Sancho el Mayor, el primogénito Sancho y Alfonso VI (16). No andaría muy lejos de la verdad el que afirmara que los vencidos en Golpejera, Alfonso VI y Pedro

[12] R. JIMENEZ DE RADA: *De rebus Hispaniae libri IX*, en *Hispania Illustrata* (ed. SCHOTTUS 1603), t. II, págs. 25-148. La cacería del Rey en el libro VI, cap. VI; J. PEREZ DE URBEL: *Historia del Condado de Castilla*, t. II, Madrid 1945, p. 951 ss; *Sancho el Mayor de Navarra*, 140 ss; J. DE MORET: *Investigaciones históricas de las Antigüedades del Reyno de Navarra*, Pamplona, 1665, p. 555 y 606-608; *Silva Palentina*, p. 63-69.

[13] *Chronicon Mundi* (ed. SCHOTTUS en *Hispania Illustrata*, t. IV, pág. 90).

[14] *La carta de Oliva* en ES, XXVIII, 277-278.

[15] R. MENENDEZ PIDAL: *La España del Cid*, p. 121; *Silva Palentina*, p. 677-78.

[16] *La España del Cid*, págs. 182 ss. La batalla de Llantada, junto a Lantadilla, tuvo lugar el 19 de julio de 1068. La de Golpejera, en los primeros días de enero de 1072, se libró en la actual Dehesa de Villaverde o en la de Macintos, como prefiere Menéndez Pidal. Aunque según este autor, Alfonso fue llevado preso de León a Burgos, bien pudo realizarse la visita a Sta. María de Husillos.

Ansúrez, al partir de Santa María de Carrión, donde se habían refugiado, a su destierro en la imperial Toledo, pasarían por Santa María de Husillos a implorar su protección y, con ella, poder endulzar su nostalgia.

De este modo, la Colegiata de los Condes de Monzón fue importantísimo centro geográfico, donde se decidieron los destinos históricos de León y Castilla, y ahora, por la celebración del Concilio, se va a convertir en centro religioso de estos reinos.

Cronológicamente hablando, este Concilio Nacional de Husillos, celebrado el año 1088, está separado del celebrado en Llantada, junto a Lantadilla y que fue presidido por el tristemente célebre Cardenal Hugo Cándido (17), por solos veintiún años, pocos años en el tiempo, pero en el orden de las ideas qué cambios tan profundos y qué crisis más laboriosas. Por Castilla y León había pasado, como huracán incontenible, la política centralizadora y reformista de Gregorio VII.

No es santo de mi devoción este santo Pontífice, porque hirió en lo más vivo nuestra conciencia nacional. El nos arrancó la legítima gloria de nuestro Rito Nacional, o Liturgia Mozárabes, más rica en fórmulas y más profundamente teológica que la propia liturgia romana, atreviéndose a llamarla superstición toledana a pesar de haber sido aprobada por su antecesor Alejandro II. Como este episodio es sobradamente conocido, no me detengo en aportar detalles.

Más sangrante fue aún el segundo punto, ya que Gregorio VII preparó una cruzada contra los moros en España, pero una cruzada singular y condenada de antemano al fracaso. Influido sin duda por la falsa donación de Constantino, afirmó que los reinos de España habían pertenecido, desde antiguo, a la Santa Sede, y en consecuencia, el territorio que se recobrase en la cruzada, en la que debían también intervenir los nuestros, sería entregado a un conde francés, que lo poseería como feudo de la Santa Sede. Presentar un proyecto así a aquellos héroes, antepasados nuestros, que se creían legítimos herederos del imperio visigodo, era condenarle al

(17) P. KEHR: *Cuándo y cómo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede*, separata de *Estudios de la edad media de la Corona de Aragón*, vol. I, págs. 44 ss; D. MANSILLA: *La Curia Romana y el Reino de Castilla en un momento decisivo de su historia (1081-85)*, Burgos, 1944, 23 ss.

fracaso. Y así fue. El silencio más absoluto envuelve esta cruzada a España, anterior a las Cruzadas al Oriente (18).

Sosegados un tanto los ánimos después de estos memorables sucesos, y en marcha ya la riada de cluniacenses franceses, se llegó al Concilio Nacional de Husillos (19).

Fue muy numerosa la asistencia. Presidía, a título de Legado Pontificio, aunque en realidad ya no lo era (20), el Cardenal Ricardo de San Victor de Marsella, acompañado del Arzobispo de Aux, de la Provenza. Junto a él se sentaba el Arzobispo de Toledo, el cluniacense Don Bernardo, con los obispos de los dominios de Alfonso VI, que fueron los de Burgos, Mondoñedo, Tuy, Oviedo, Astorga, Palencia, León, Santiago, Coímbra, Nájera, Orense y Pamplona, citado este último por Pascual II como asistente al Concilio.

Asistían también los Abades de Silos, Arlanza, Oña, Sahagún y Cardeña. El Monarca Alfonso VI estaba acompañado por los principales magnates de su reino, y como gran anfitrión de la Asamblea el célebre y poderoso Pedro Ansúrez, de los Conde de Monzón.

Aunque no se conservan las Actas, sabemos que fueron tres las cuestiones que principalmente preocuparon e intentaron resolver los Padres del Concilio de Husillos: 1.º El reconocimiento del Arzobispo de Toledo como Primado de toda España, paso en verdad fundamental para la unidad eclesiástica de España y que fue facilitado por nuestra diócesis que, sin pedir nada a cambio, renunció al título de metropolitana, al que había sido encumbrada por Gregorio VII (21). Don Bernardo fue reconocido como primado.

Se trató, en segundo lugar, de la restauración de la diócesis de Osma, pedida con urgencia por el Arzobispo de Toledo. Don Bernardo tenía ya candidato para este obispado, un cluniacense francés, en esta ocasión resultó un santo: San Pedro de Osma. Como los antiguos límites de Osma no eran conocidos con exactitud y aún no había sido fabricada la llamada Hitación de Wamba (22), se trazaron

(18) P. KEHR: *El Papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII*, en *Estudios de E. M. de la Corona de Aragón*, vol. II, págs. 104-106; R. MENENDEZ PIDAL: *La España del Cid*, cap. VI, 255 ss.

(19) Sobre el Concilio de Husillos, véanse *La Compostelana*, edición FLOREZ, ES. 20, lib. I, págs. 16-18; M. VILLANUÑO: *Summa Conciliarum Hispaniae*, t. II, Matriti, 1785, 396-98; J. TEJADA Y RAMIRO: *Colección de cánones y Concilios de España*, t. III, Madrid 1851, pág. 221.

(20) El sucesor de Gregorio VII, Víctor III, le había privado de su legación, pero Alfonso VI quiso servirse de él para dar mayor autoridad a la Asamblea.

(21) J. SAN MARTÍN: *La antigua Universidad de Palencia*, pág. 24.

nuevos límites de las diócesis de Burgos y de Osma, que fueron origen de largas disputas entre ambas, con intervención de la Sede Apostólica (23).

Finalmente, el Concilio, a petición del Monarca, entendió en la causa del obispo de Santiago, Diego Peláez, que estaba encarcelado por el rey como traidor a la patria. Allí se presentó el presunto reo en medio de la Asamblea, haciendo entrega del báculo y del anillo en manos del Legado Pontificio, el Concilio reconoció su culpabilidad y, presionado por el rey, le dió allí mismo sucesor en la persona del Abad de Cardeña (24).

Naturalmente, la Compostelana (25), y el docto canónigo de Santiago, López Ferreiro (26), hacen una ardorosa defensa del obispo, y el Concilio de León de 1090 declaró nula la elección hecha en el abad de Cardeña, pero el Papa Pascual II le declaró culpable e incapacitado para seguir en el obispado de Santiago. Por todo lo cual creo acertada la explicación propuesta por Menéndez Pidal, de que conspiraba contra Alfonso VI (27).

COMO ESTABA FORMADO EL CABILDO DE HUSILLOS; RENTAS Y PROPIEDADES

Al llegar a estas alturas de la exposición, se hace imprescindible estudiar estos dos puntos, ambos de capital importancia y que, afortunadamente, conocemos en todos sus detalles.

(22) L. VAZQUEZ DE PARGA: *La división de Wamba*, Madrid, 1943. Si como afirmo en la nota 23. *La división de Wamba* se utiliza por primera vez en estas contiendas entre Osma y Burgos, no será una temeridad afirmar que fue fabricada por alguno de Osma, para apoyar sus pretensiones.

(23) El acuerdo establecido en Husillos se conserva original en Burgos, y está datado así: *Anno ab incarnatione Domini M.º octogesimo VIII, era M.ª C.ª XXVI*. Consúltese a D. MANSILLA: *Catálogo documental del Archivo Catedral de Burgos (804-1416)*, Madrid, 1971. n.º 42, p. 30. Véanse los n.ºs. 58, 62 y 74. Este último es una carta del Papa Pascual II, dirigida a los obispos de Pamplona, León, Compostela, Palencia, Nájera y Astorga, asistentes al Concilio de Husillos, pidiéndoles que le informen sobre los límites asignados a las diócesis de Osma y Burgos, así como sobre los fundamentos de una vieja división de límites, aducida por el de Osma (a. 1105). Finalmente, en el n.º 80 (a. 1108), el Papa rechaza como apócrifa la División de Wamba.

(24) J. TEJADA Y RAMIRO: *Colección de Cánones...*, t. III, p. 221.

(25) ES, 20, 16-18.

(26) A. LOPEZ FERREIRO: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago*, t. III, 161 ss.

(27) R. MENENDEZ PIDAL: *La España del Cid*, Madrid, 1929, págs. 371-373. A partir del de Husillos, comienzan una serie de Concilios para la romanización de la Iglesia Española.

El 22 de diciembre de 1183, el obispo de Palencia Don Raimundo, de acuerdo en todo con el Abad, Gonzalo Pedro, y los Canónigos de Husillos, erigía jurídicamente la Canónica, es decir, la separación de rentas y frutos de la mesa abacial y de la mesa capitular.

Con este motivo, en el documento original, que se conserva en el Archivo Catedralicio (28), se encuentran una serie de cláusulas de la mayor importancia histórica para la Colegiata. En primer lugar se enumeran los bienes que integrarán la Canónica, pero como se encuentran más detallados en la Bula de exención de Alejandro III, de la que hablaremos más adelante, sea aquí suficiente indicar que las propiedades de Husillos comenzaban en el puente viejo de Monzón y por ambas riberas del Carrión, llegando por la derecha después de pasar por Pajares, hasta San Román, que pertenecía ya al Cabildo de Palencia.

Los canónigos de Husillos podrán nombrar, de entre sus miembros, un Administrador de sus bienes y un canónigo obrero o fabricante; en sus casas y en la villa de Husillos tendrán las mismas libertades que los canónigos palentinos en las suyas y en la ciudad de Palencia, de tal manera que ni el merino, ni el sayón ni nadie del Concejo pretenda entrar en ellas violentamente. Cada canónigo tendrá un escusado y una casa de la misma condición, y todo el Cabildo tendrá siempre como escusado a su ortelano.

En la Colegiata de Husillos, sin contar el Abad ni el Prior, habrá dieciséis canónigos y ocho porcionarios o racioneros, que carecerán de voz y voto en los cabildos.

Este número de canónigos y racioneros no fue siempre fijo, contándose en algunos momentos 18 canónigos y 10 racioneros. Su estadística más detallada que conozco es del año 1573, cuando el obispo D. Juan Zapata de Cárdenas, apoyándose en los decretos de reforma del Tridentino, quiso visitar la Abadía y poner fin al funesto derecho de la exención (29).

Era Abad por aquellas calendas el Ilmo. Sr. Don Francisco de Vargas Carvajal, hijo de Don Juan de Vargas y protegido del pode-

(28) Arma. III, leg. XIII, n.º 1 (De mi Catálogo, n.º 569).

(29) Pretensión que dió lugar a un ruidoso y complicado pleito, que queda recogido, con todas sus incidencias, en un Ms. de 103 folios (Archivo de la Catedral, Arm. III, leg. XIII, n.º 14 (de mi Catálogo n.º 582)).

roso Duque de Alba: eran cuatro las dignidades (Prior, Chantre, Provisor y Tesorero), dieciséis canónigos, ocho racioneros y cuatro capellanes.

Si el Abad de Husillos, Dignidad en el cabildo de Palencia fue la principal figura de la Colegiata y, no pocos veces, un gran personaje eclesiástico, como Cardenal o Patriarca de la Iglesia, ¿cómo era elegido? Hasta la restauración de Palencia no hay el menor dato histórico. Después de la restauración, como la Colegiata pasó a depender del Obispo y su abad era dignidad en la Catedral, el obispo de Palencia tenía una parte muy importante en su elección.

Oigamos lo que pasó el año 1286: el Abad Juan Alvarez fue elegido y confirmado obispo de Burgo de Osma. Para darle sucesor, surgieron diferencias entre el obispo de Palencia, Don Juan Alfonso II y el cabildo de Husillos y, para salir del paso, en aquella ocasión, redactaron un pacto, leído en Husillos el 14 de enero de 1286, conviniendo que cuando quedara vacante por la toma de posesión del obispado de Osma, iría el obispo a Husillos, en el día convenido, para reunirse con el Cabildo y si el candidato presentado por el obispo (dignidad o canónigo palentino) lograba la cuarta parte de los votos de los canónigos asistentes, los restantes canónigos de Husillos tenían que reconocerle como legítimo Abad. Mas si era el candidato del cabildo el que lograba las tres partes o más de los votos, entonces el obispo tenía que reconocerle por legítimo Abad (30).

Afortunadamente esta delicada situación duró muy poco: el centralismo curial del siglo XIV se reservó la provisión de la Abadía y, nombrados por la Santa Sede se suceden los Abades hasta el Lic. Sancho González de Heredia que fue nombrado por el Rey, invocando el Real Patronato, el 27 de febrero de 1597.

Por su larga extensión (más de 15 folios), no puedo ahora ofrecer la lista completa de los Abades, pero si me siento obligado a daros una norma para el día no lejano en que la podáis ver impresa. Además del Cardenal fundador, hubo otros dos Cardenales, un Patriarca y Abades tan insignes como los Carvajales de Plasencia, el Dr. Francisco Núñez, Reinoso, etc. ¿Cómo interpretar esto? ¿Haremos como no pocos historiadores de Valladolid, que para demos-

(30) El pacto o convenio se conserva original en el Archivo de la Catedral, Arm. III, leg. XIII, n.º 2 (de mi Catálogo n.º 570).

trar que su Colegiata (fundada y dotada regiamente por otro Ansúrez, como la de Husillos) no estaba sometida a la diócesis de Palencia, invocan el hecho de que tuvo Abades Cardenales? La explicación histórica es muy distinta: en la época de la acumulación de prebendas, derivada de las reservaciones y del fiscalismo curial, hubo Cardenales y Patriarcas abades de Valladolid y de Husillos, que obtuvieron esta prebenda para redondear sus rentas eclesiásticas, como hubo un Cardenal Arcediano de Carrión y otro Cardenal Abad de Hérmedes.

LA SANTA SEDE DECLARA EXENTA LA ABADIA

Hemos indicado anteriormente que, al pretender el Obispo Don Juan Zapata de Cárdenas visitar canónicamente la Abadía, se encontró con la resuelta oposición del Abad y del Cabildo de Husillos, apoyándose en una Bula Pontificia de exención de la jurisdicción del Ordinario y, como se trata de uno de los documentos de la Colección de mayor transcendencia, es necesario detenerse un tanto en su estudio.

Gobernaba la Iglesia, en los azarosos días de la lucha con el Emperador Federico Barbarroja, el gran Pontífice Alejandro III, antes Canciller Rolando y doctísimo canonista. En el paréntesis de la Paz de Venecia y el Concilio III de Letrán, llegan al Pontífice unas humildes preces del Abad Pedro de Husillos, pidiendo una gracia extraordinaria para su querida iglesia Colegial.

El Papa, considerando que la petición está en concordancia con la religión y honestidad, accede a los deseos del Abad y por medio de una Bula del 18 de noviembre de 1179, año 21 de su Pontificado, pone bajo la protección del Bienaventurado Pedro y la suya propia, a la iglesia de Santa María de Husillos, donde viven entregados al servicio Divino, recibéndoles y declarándoles, a él y a sus sucesores, como súbditos propios y especiales de la Iglesia Romana, y decretando que todo lo que actualmente o en el futuro posean legítimamente, quede firme e inmutable como propiedad de la misma.

Entre las propiedades, continúa el Pontífice, hemos creído señalar con sus propios nombres las siguientes: la villa de Husillos, con todos sus diezmos y pertenencias, la iglesia de Pajares, Villagutierrez y Villaldavín y San Julián con sus villas y diezmos; las igle-

sias de Santa Eufemia, San Sebastián de Hérmedes, San Miguel de Fuentes de Nava, San Pedro en Fuentes de Valdepero, Santiago en Calabazanos, Santa María de Monzón, San Facundo el Viejo de Paredes de Nava, Santa Eugenia de Piña, la iglesia de Ampudia, Torre Marte de Astudillo con su palacio, con los diezmos y propiedades de todas ellas. Se incluyen además las propiedades que tenía la Abadía en Palencia. Población, Mazariegos, Grijota, Revilla, Villacastin, Santoyo, Tablada, Villaumbrales, Palacios y Villajimena.

Vienen a continuación citadas ciertas gracias y privilegios en tiempo de entredicho general, elección de sepultura en Husillos, inmunidades y libertades concedidas por Reyes y Príncipes, las antiguas y razonables costumbres y termina fulminando las penas contra los transgresores.

La firma del Papa con el **Bene Valet**, las firmas de los Cardenales en tres columnas: en el centro los Cardenales Obispos (que eran tres) y, a derecha e izquierda los Cardenales Presbíteros (otros tres), los Cardenales Diáconos (que eran cinco) y el sello pendiente de plomo.

Permitidme leerlos en latín la datación de la Bula: "Datum Anagnine, per manum Alberti sancte romane ecclesie presbiteri Cardinalis Cancellari, XIII.—Kalendas decembris, indictione XIII, Incarnationis dominice anno MCLXXVIII, pontificatus vero domini Alexandri pp. III anno XXI" (=18 de noviembre de 1179) (31).

Esta Bula de Alejandro III, verdadera piedra miliaria en la historia de Husillos, si por una parte produce cierto asombro ante las ingentes rentas y bienes acumulados, por otra, al intentar identificar toda esa serie de villas e iglesias, la tristeza invade nuestro ánimo al ver que una buena parte de ellas quedaron pronto despobladas. La llamada peste negra de 1348-50, las redujo a esa triste situación y desde aquella lejana fecha comenzó la Abadía a pasar estrecheces y a padecer el funesto mal del absentismo (32).

PLEITOS POR LA MEDIA ANNATA

A completar la fisonomía de la Colegiata Fuselense vienen estas líneas que, para muchos, resultarán una completa novedad, pe-

(31) Original en el Archivo Diocesano, fondo de Husillos.

(32) Pienso publicar dos mapas: uno de las posesiones y otro de los despoblados por la peste.

ro que han marcado fuertemente su paso en la Colección Diplomática.

Las relaciones entre la Abadía y el Obispo y Cabildo de Palencia arrancan de los días mismos de la restauración de Palencia y continuaron siempre hasta su traslado a Ampudia.

Tanto en el documento de la restauración de Sancho III el Mayor (33), como en el de confirmación de Fernando I (34), entre las iglesias y propiedades que se dan al obispo y cabildo palentinos, viene expresamente citada Santa María de Husillos, con sus villas y pertenencias.

Dos eran, principalmente, las manifestaciones de esta dependencia y de ellas ya hemos hablado: la parte que tenía el obispo en la elección del Abad y el que éste tenía que ser, o antes o después de su elección, dignidad o canónigo de la Catedral de San Antolín (35).

Ahora bien; el Cabildo tenía un Estatuto jurado donde se determinaba que, de todas las abadías que vacaran, cuyos titulares fueran dignidades del Cabildo, éste tendría que cobrar la mitad de los frutos en el primer año que se cubriera la vacante, lo cual dio origen a no pocos pleitos sobre la llamada media annata o anata: o frutos del primer año.

Como indica su nombre, era la mitad de la anata, tributo eclesiástico comenzado a cobrar por los obispos en los beneficios que conferían y que, en la reservación general de los mismos por los Papas de Avinón, se convirtió en un impuesto general. Ya se entiende que no comprendía todos los frutos de la prebenda, sino la parte que quedaba después de la congrua sustentación, lo que se suponía que enriquecía al beneficiado. El Cabildo, para evitar minuciosidades en las cuentas, determinó que la mitad de las rentas de las Abadías, en el primer año después de las vacantes, quedara para el Abad (dignidad de la Catedral), reclamando la otra mitad.

El Cabildo enviaba a Husillos personas que la cobraran y ya desde tiempo inmemorial, pues en un documento del 22 de julio de

(33) *Silva Palentina*, ed. 2.^a, p. 667.

(34) *Silva Palentina*, p. 672.

(35) Se contienen en el pacto de 1286 entre el Obispo Don Juan Alfonso II y el Cabildo de Husillos ya comentado.

1301, el Abad Garci Pérez declaraba que así se había observado por sus predecesores (36).

Aunque no haya muchos datos, si los suficientes para conocer el valor de esta media annata. En el año 1514, se la calculaba en 25.000 mrs (37), en el año 1570, 400 ducados (38), en el año 1597, 500 ducados (39), y finalmente en el año 1598, la mesa abacial contaba, entre otros ingresos que no se detallan, con 95 cargas de trigo que anualmente pagaba el Concejo de Fuentes de Nava, 40 cargas cobraba en Hérmedes y 22 en Fuentes de Valdepero (40).

No es esta ocasión de detenernos en exponer las equivalencias de estas cantidades; pero si diré que el ducado tenía 11 reales y cada real 34 mrs; que cuando, muerto el Dr. Espina, médico del Hospital, nombraron su sucesor al Dr. Juan de Sandoval, le señalaron 30.000 mrs. de sueldo anual (41) y, por esos años, al Rector del recién fundado Seminario de San José le asignaron 25.000 mrs. y la comida (42).

Con gran sentimiento, me veo obligado a pasar por alto las incidencias en el pleito entre el Obispo, Zapata de Cárdenas y el Abad Francisco de Vargas Cavajal, protegido del Duque de Alba, con motivo de la visita que pretendía hacer el Obispo, apoyado en los decretos tridentinos, y el Abad en la práctica secular y en la Bula de Alejandro III.

Por ambas partes se acudió a la Congregación de Cardenales intérpretes del Concilio Tridentino, que encontró una media vía de conciliación: si la Colegiata era exenta podía visitarla canónicamente el obispo **personalmente**, pero no por su Vicario o Provisor, como había intentado el Obispo de Palencia (43).

Situada la Colegiata en una pequeña villa de ochenta vecinos, con gran absentismo de parte de los Beneficiados y pobreza y estrechez, fueron muchos los intentos de trasladarla: Carrión, Peña-

(36) Arch. Catedral, Arm. III, leg. XIII, n.º 3 (de mi Catálogo, n.º 571).

(37) *Act. Cap.* 6 de abril de 1514.

(38) *Act. Cap.* 11 de febrero de 1570, fol. 46v.

(39) *Act. Cap.* 5 de septiembre de 1597, fols. 25v-26.

(40) Arch. Catedral, Arm. III, leg. XIII, n.º 17 (de mi Catálogo, n.º 585). Es un ms. de 175 fols., con el pleito del Abad Messía de Lasarte.

(41) *Act. Cap.* 18 de julio de 1586, fol. 30v.

(42) J. SAN MARTIN: *Repartimiento del subsidio para fundación del Colegio-Seminario de San José de Palencia* (a. 1585), en Publicaciones... 15, 39 ss. con muchos datos.

(43) *Archivo Catedral*, Arm. III, leg. XIII, n.º 578-82 de mi Catálogo.

fiel, Tordesillas, Becerril, prósperas villas con gran clerecía fueron escogidas para el traslado, pero siempre fracasaron las tentativas.

Finalmente, en los días de Don Francisco de Rojas y Sandoval, Duque de Lerma, se llevó a cabo el traslado a la villa de Ampudia en el año 1608. Y como el Duque era persona tan poderosa que nadie se atrevía a oponerse a sus intentos, el Cabildo no entabó ninguna reclamación jurídica, sino que se contentó con redactar un escrito meramente protocolario, manifestando su disgusto, por no haber sido ni siquiera consultado, ya que todo se desarrolló entre el poderoso valido de Felipe III y la Santa Sede, que accedió a todo cuanto pidió el Duque de Lerma (44).

Estos son los rasgos fundamentales, en el campo histórico, de la Abadía de Santa María de Husillos, sacados fielmente de su Colección Diplomática, que he querido ofrecerlos esta noche como anticipo de su edición crítica y completa.

Además de los 19 documentos que se conservan en el Archivo de la Catedral (dos de ellos, por tratarse de pleitos, tienen 103 y 175 fols.), la Colección Diplomática tiene: **Once Bulas Pontificias**, que van desde la de Alejandro III (1179) a la de Paulo V de 1611, después ya del traslado a Ampudia, pero interesantísima para ver las funestas consecuencias del traslado.

Privilegios Reales: treinta y dos, que van desde Alfonso VI y su hija la reina Urraca hasta Enrique IV; de ellos, veinte son privilegios rodados, de gran elegancia y perfección.

Finalmente, los documentos particulares: compra-ventas, arrendamientos, herencias, testamentos, estatutos,, etc., 82.

Yo espero que con la divulgación de todo este rico material, presidido por la imagen de la Virgen de Husillos, que se custodia en el Palacio Episcopal, con su antiquísimo sepulcro que hoy adorna al Museo Arqueológico Nacional de Madrid y con las columnas del Claustro de la Catedral, podrá hacerse una evocación histórica perfecta de su pasado; pero no una evocación fría y sin alma, sino llena de bríos y esperanzas, que nos impulse a realizar nuevas empresas, como dignos descendientes de nuestros antepasados.

He dicho
J. San Martín

[44] *Archivo Catedral*, Arm. III, leg. XIII, n.º 18 (de mi Catálogo n.º 586).

APENDICE

El obispo de Palencia, Don Raimundo II, de acuerdo con el Abad de Husillos, Gundisalvo Pedro, y de los Canónigos de esa iglesia, instituye jurídicamente la Canónica, determinando sus rentas y concediéndoles las mismas libertades que gozaban los de Palencia.

Perg. original, 42,5 x 50 cm., cursiva francesa, Palencia, 22 de diciembre de 1183; falta el sello del obispo (1) (Archivo Catedral, número 569 de mi Catálogo).

In nomine domini nostri Jesu Christi amen. Ex officii nostri debito astringimur omnibus ecclesiis regimini nostro commissis paternam sollicitudinem imminere, precipue tam dilecte filie nostre Fusellensi ecclesie, que quanto amplius nostro indiget adiumento et auxilio uel consilio, eo magis nos oportet eiusdem necessitatibus pro disidio descendere et circa libertatem atque utilitatem eius omnimodis vigilare. Ea propter ego R[aimundus], Dei gratia palentine ecclesie episcopus licet indignus, una cum consilio et voluntate Gundisalvi Petri, Fuselliensis ecclesie abbatis, et eiusdem loci canonicorum, statuo, dono et concedo ut canonica preeminente ecclesie habeat proprios redditus per se partitos et divisos a cetero honore abbatis et palatii. Hos scilicet: decimas totius laboris domus fusellensis, tam panis quam uini, ouium et ceterorum animalium et omnium fructuum ortorum et arborum. Similiter de linaribus et cannamariis et de leguminibus. Duas quoque partes oblationis quas ad ecclesiam attulerint, nam tertia sacri custodis erit. Et omnes elemosinas et lectos qui cum mortuis ad ecclesiam allati fuerint. Et duos molendinos in maiori domo, tertiam partem in piscaria de supradeilla, et in capite uinee quinque molendinos et medium et decimas omnes eiusdem ville, panis et uini et ortorum, arborum et animalium, similiter de linaribus et cannamariis et de leguminibus; et sanctum Facundum de Paredes, cum hereditate et pertinentiis suis, et monasterium sancti Petri de Fontibus et ex solidis martii in Villa Abdela tertiam partem et villam sancti Juliani cum omnibus pertinentiis suis in integrum et ecclesiam cum decimis et oblationibus suis, et villam sancte Marie de

(1) Pongo este Apéndice como comprobante de cuanto digo sobre la Canónica en el texto. Por otra parte, como el Documento figurará en la publicación de la Colección Diplomática de Husillos, reservo para ese lugar esclarecer todos los puntos oscuros o lugares no identificados.

Calleroso cum ecclesia et pertinentiis suis; et totum riuum a ponte de Monzon usque ad uadum quod est sub molendinis palatii et omnes terras et uineas et prata et saltus et omnem hereditatem et omnia quecumque juri eiusdem canonice sunt in presenti et in futuro fuerint deputata. Hos itaque honores fusellensi canonice et eiusdem ecclesie canonicis tali libertate donamus et concedimus ne episcopus palentinus el abbas de Fusellis possit aliquid ex eis diminuere uel sibi liceat uendicare uel quocumque modo habere. Sed habeat conuentus fusellensis liberam potestatem eligendi et constituendi sibi in canonica sua prepositum uel prepositos de canonicis suis, cum consilio tamen et assensu palentini episcopi uel abbatis de Fusellis et etiam remouendi si forte, quod absit, res canonice male tractauerint uel conductum refectorii diminuerint in aliquo uel abstulerint. Si uero res ipsius canonice suprahabundauerit ita quod redditus ei pro uenientes eiusdem expensas excedant, quod super fuerit in utilitates convertantur canonice prout prior et capitulum sanius et consultius fore prouiderint. Volumus quoque et concedimus ut prior et capitulum habeant ius et potestatem constituendi operarium in opera ipsius ecclesie, requisito tamen et habito consilio et consensu palentini episcopi uel abbatis de Fusellis, ita dumtaxat quod dictus episcopus uel abbas ipsam operam sibi non possit aliquatenus retinere, sed neque res ipsius in presenti habitas uel in futuro habendas diminuere uel propriis usibus applicare.

Item bonum bono addentes donamus et constituimus predictis canonicis eandem libertatem in domibus suis et in villa de Fusellis in omnibus et per omnia quam habent palentini canonici in Palentia, scilicet quod nec maiorinus nec sagio nec concilium pro aliqua causa domos eorum uiolenter intrare presumat. Si quis autem de sepredictis canonicis querimoniam habuerit, querela priori et capitulo exposita, eorum iudicio emendationem accipiat. Adhuc autem concedimus quod unusquisque excusare possit unum collatum qui non sit de hereditariis uel postariis eiusdem uille et tali modo unusquisque eorum singulas tantum domos et non amplius excuset. Ortolanum quoque canonicorum ab omnibus semper excusatum fore statuimus. Quicumque autem siue miles, uel cuiuscumque conditionis homo, domos predictorum canonicorum uiolenter intrauerit uel diruperit uel hominibus eorum uiolentiam aliquam seu damnum aliquid facere presumpserit aut ganatum suum intus uel exterius pignorauerit,

eo modo quo et palentinis canonicis de iniuria seu damno illato eis satisfaciat et penam eandem patiatur.

Deinde certum numerum canonicorum in eadem ecclesia firmiter statuentes decernimus ut sint ibi XVI canonici tantum innumerato priore et VIII portionarii ibidem ingiter Deo seruietes, nec possint ibi de cetero aliquis fieri canonici seu portonarii donec hii solii qui nunc supersunt ad numerum determinatum descenderint, qui postea numerus nullatenus augeatur, sed quot de prelibato numero descenderint tot portionarii numerum prefatum iterum suppleant, quorum etiam loco alii admittantur ita quod taxatus numerus in utrisque non excedatur aut minoretur. Portionarii nero nullam prorsus in ecclesia uel capitulo uocem habeant, nec aliqua laicalis persona in eadem ecclesia canonicari possit uel prestimonia habere, sed neque aliquis non legitime procreatus nisi forte probate opinionis uita claruerit.

Omnia itaque que supradiximus uolumus rata et firma stare in perpetuum et illibata permanere. Si quis autem ausu temerario huic priuilegio obuauerit uel hanc libertatem a nobis donatam annihilare nel delere temptauerit, deleatur nomen eius de libro uiuentium et cum iustis non scribatur, et quicquid attemptatum contra fuerit in irritum deducatur nec habeat uires. Facta carta XI Kalendas ianuarii, Era M.CC.XXI (=22 de diciembre de 1188), regnante rege Aldefonso cum regina sua Alienor in Castilla et Toletto et Extrematura. Raimundo episcopo in Palentia —Gundisaluio archiepiscopo in Toletto— Gundisaluio Petri abbate in Fusellis —Priore eiusdem loci Dominico— Garsia sacri custode —magistro Odone precentore— Johanne maiordomo de Fusellis, et de domo regia maiordomus Rodericus Goterii —Lupus Diez maiorinus domini regis—. Senior in Monzon Rodericus Goterii. Et Ego Raimundus palentine ecclesie episcopus, qui hanc cartam fieri feci, et manu propria corroboro et confirmo coram his testibus: Petrus Goterii palentinus archidiaconus testis, Gondisaluus Moinnus testis, Raimundus scribe maiordomus Palentie t., Gregorius canonicus t., Petrus Poncii cancellarius domini episcopi, testis.

(Falta el sello pendiente)